

XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

¿QUÉ ES EL LLAMADO DERECHO A LA CIUDAD?

Ramírez Castañeda, Francisco R.

ramirezcastanedafrancisco@gmail.com

RESUMEN

El llamado Derecho a la Ciudad no cuenta con un concepto unívoco debido a su complejidad dada por integrarse de elementos jurídicos y elementos de otras ciencias y disciplinas. Por ello, ha devenido necesario dilucidar previamente acerca de su naturaleza para luego proponer algún ensayo de definición. La empresa así propuesta ha conducido a los debates clásicos de la filosofía del derecho en lo que respecta a los elementos constitutivos de un ordenamiento jurídico, concluyéndose -tímidamente- en que aquello que se llama Derecho a la Ciudad es un principio/estándar modal de optimización de derechos individuales y/o colectivos y entonces, puede definirse como "un principio/estándar modal de optimización de aquellos derechos individuales y/o colectivos que se ejercen en modo ciudad".

PALABRAS CLAVES

Estándar, Principios, Optimización.

INTRODUCCIÓN

En derecho, conceptualizar una figura o institución jurídica resulta imperativo para una mejor aplicación de la misma, para una mejor prevención y solución de conflictos y para un mejor diseño de políticas y herramientas de gestión pública si aquella figura o institución repercute sobre un colectivo de personas.

El llamado Derecho a la Ciudad se ofrece como un campo fértil para aquella tarea debido a la inexistencia de un concepto unívoco y a su indudable repercusión masiva y en muchos aspectos de la vida de sujetos individual y colectivamente considerados.

Ahora bien, darle un concepto único y autosuficiente al llamado Derecho a la Ciudad ha resultado una meta difícil teniendo en cuenta la cantidad de elementos que lo componen y la procedencia de dichos elementos, los cuales no son exclusivos de la ciencia jurídica.

Así las cosas, el problema se ha trasladado a la naturaleza del llamado Derecho a la Ciudad para luego arribar a algún concepto adecuado o cuanto menos suficientemente abarcativo de sus elementos esenciales.

Logrado ello, se ha conseguido no solo conceptualizar al derecho a la ciudad, sino también determinar sus justos límites.

MÉTODOS

El presente trabajo se llevó a cabo con una primera recopilación de textos sobre el llamado derecho a la ciudad, los cuales no son exclusivamente de naturaleza jurídica sino también de otras disciplinas como la arquitectura, la ingeniería, de planificación de políticas públicas, etc.

Luego, se realizó una presentación de los principales temas/debates existentes sobre la materia.

Seleccionado un debate/tema de interés, se procedió a recopilar información específica y actualizada. Finalmente, analizada la integridad de la información obtenida se procedió a su análisis crítico dando como resultado parte de la presente comunicación.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Luego del análisis de las fuentes seleccionadas concluimos en que el llamado Derecho a la Ciudad importa una categoría que oscila entre un

estándar o principio con el carácter de modal de optimización de derechos individuales o colectivos (ambiente sano, vivienda, información, participación, etc), es decir, no importaría una regla, sino un modo de exigir, otorgar, interpretar y desarrollar derechos (que ya poseen un estatuto de protección específico) a fin de que sean optimizados.

Ahora bien, para dar mejores precisiones creemos que el primer paso a dar será el de definir qué es ciudad -objeto y ámbito de aplicación del estándar/principio- y como la misma puede ser interpretada como un *modus óptimo* de derechos.

Entre las muchas definiciones que aporta la RAE, una que consideramos adecuada es aquella que dice que ciudad es "lo urbano, en oposición a lo rural" y no porque no consideremos a lo rural como comprensivo de este análisis sino porque luego se define a lo urbano como "perteneciente o relativo a la ciudad y, por extensión, a otros núcleos de población" y así, es esto último lo que debe ser el centro de atención, es decir, la población y su aglomeramiento.

Es ella -la aglomeración humana- la que nos aporta los caracteres fundamentales del estándar/principio que analizamos y que son: su naturaleza colectiva y su desarrollo dentro de un espacio y tiempo determinado.

Ahora, ¿qué determina a la ciudad como un *modus óptimo* de derechos?, la determinan criterios de otras disciplinas ajenas al derecho que establecen cómo una aglomeración de personas se desarrolla mejor, por ejemplo, la ingeniería, arquitectura, urbanismo, biología, estadística, educación, etc., mediante estudios y resultados de eficiencia de distribución de recursos para la provisión de servicios básicos (agua, luz, cloacas, desagües, conectividad), de trazado planificado de calles, de zonificación (distribución de espacios verdes, equipamiento), de determinación de

porcentuales de recursos necesarios basados en la densidad poblacional, estudios de aire y suelo, etc., siendo la optimización un fin al que se llega de manera negativa, es decir, no obviando esos criterios de esas disciplinas ajenas al derecho.

Es allí donde entra este último a hacerlo posible mediante su injerencia sobre la propiedad privada, la división de poderes estatales y atribución de facultades, mediante la sanción de estatutos protectorios, establecimiento de regímenes de sanciones, etc.

Por todo ello, cuando se exija el desarrollo de un derecho cualquiera (individual o colectivo) que se ejerza en una aglomeración de personas en un espacio y tiempo determinados deberá apuntarse a su optimización a fin de que ese derecho logre ser ciudad y no otra cosa.

Este razonamiento -entendemos- deviene superador de las críticas que ha recibido la construcción de la perspectiva de la ciudad como un derecho, ya que delimita su naturaleza y sus justos límites.

Así y considerando a la ciudad un estándar/principio, no se desatiende a su cualidad de colectivo, el que también poseen algunos derechos específicos como el derecho al ambiente sano, el derecho a la participación democrática, el derecho de consumidores y usuarios, etc.

En conclusión, aquello que se llama Derecho a la Ciudad es un principio/estándar modal de optimización de derechos individuales y/o colectivos y entonces, puede definirse como un principio/estándar modal de optimización de aquellos derechos individuales y/o colectivos que se ejercen en modo ciudad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cianciardo, J. (2023). *Principios y reglas: Una aproximación desde los criterios de distinción*. La Ley.
- Correa Montoya, L. (2010). ¿Qué significa tener derecho a la ciudad? La Ciudad como

- lugar y posibilidad de derechos humanos. *Territorios*, 22, pp. 125-149.
- Corti, M. (2015). *La ciudad posible. Guía para la actuación urbana*. Ed. Café de las Ciudades. Colección Ciudades.
- Corti, M. (2019). *Diez Principios para ciudades que funcionen*. Ed. Café de las Ciudades, Colección Territorio.
- Del Brutto, O. (2022). *Reglas y Estándares*. <https://www.elcato.org/reglas-y-estandares>.
- García Amado, J.A. (2018). *Estándares de conducta y responsabilidad jurídica (lex artis, buen padre de familia, persona razonable...)*. <https://almacenederecho.org/estandares-de-conducta-y-responsabilidad-juridica-lex-artis-buen-padre-de-familia-persona-razonable>.
- Jordán, R. (2010). *Algunas consideraciones en torno a los principios*. UNLP.
- Levenzon, F; Tedeschi, S. (2017). *La construcción del derecho a la Ciudad inclusiva: tendencias en los marcos legales urbanísticos en Argentina y América Latina* [Archivo PDF]. <http://www.adaciudad.com.ar/docs/levenzontedeschi.pdf>.
- Neme Villareal, M.L. (2014). Principios, cláusulas generales y estándares como orientadores del sistema. https://www.academia.edu/28392354/PRINCIPIOS_CL%C3%81USULAS_GENERALES_Y_EST%C3%81NDARES_COMO_ORIENTADORES_DEL_SISTEMA. Consultado el 01 de Junio de 2023.
- Petrelli, H. (2020). *El derecho y la gestión urbana. Guía de conceptos jurídicos para actuar en el territorio*. Ed. Editorial Café de las Ciudades, Colección Planeamiento.
- Ruiz Ruiz, R. (2012). *La distinción entre reglas y principios y sus implicaciones en la aplicación del derecho* [Archivo PDF]. https://urbeetius.org/wp-content/uploads/news20_ruizruiz.pdf. Consultado el 01 de Junio de 2023.
- EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN
Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables
- FILIACIÓN
- AUTOR 1: Docente - Trabajo libre de cátedra -